



# **REGISTRO DE PROVEEDORES RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Personas Jurídicas**

**ANEXO I - Formulario de Renovación de Inscripción**

**ANEXO II - Declaración Jurada a suscribir en la Inscripción**

**Anexo III - Modelo de compromiso de actualización de la información**

Renovación de Inscripción de acuerdo al Art. 13  
del Reglamento de Contrataciones.



# Registro de Proveedores Personas Jurídicas Anexo I - **RENOVACIÓN**

<b>FORMULARIO DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN</b>	
<b>FECHA DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN:</b> Uso exclusivo Gerencia de Contrataciones	
<b>DATOS BÁSICOS</b>	
Razón Social	
CUIT / CDI (extranjeros):	
Actividad Principal:	
Teléfono:	
Correo Electrónico (*):	
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	
Fecha:	Número:
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	
Dirección:	
Localidad:	
Provincia:	
<b>DOMICILIO CONSTITUIDO EN EL PAIS</b>	
Dirección:	
Localidad:	
Provincia:	
<b>REPRESENTANTE EN EL PAÍS</b>	
Nombre:	
CUIT :	

(\*) Correo electrónico constituido. Comunicación formal y legal con el Banco, se realizará a través de esta dirección.

Firma Titular o apoderado: \_\_\_\_\_

Apellido y nombres \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_



## Registro de Proveedores Personas Jurídicas Anexo II - **RENOVACIÓN**

En Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ DECLARO  
BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

- SI / NO (tachar lo que no corresponda) poseer juicios contra el Estado Nacional, sus organismos y entes descentralizados y/o contra el Banco, los gobiernos provinciales y/o municipales, sus organismos y entes descentralizados.  
NOTA: En caso de poseer juicios de este tipo, detallar los mismos en una nota adjunta, suscripta por autoridad competente.
- No incurrir en prohibición alguna, ni cometer práctica restrictiva alguna de la competencia, de las contempladas en la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia.  
NOTA: En el caso de poseer el representante local ante el B.C.R.A. mandatos y/o representaciones múltiples, deberá manifestar estar comprendido en esa situación, extendiendo los efectos prescriptos en la citada Ley, a dicho supuesto, como así también, deberá efectuar una mención expresa en el sentido de dicha circunstancia no genera conflicto de intereses alguno.
- No encontrarse ninguno de los socios/integrantes de la sociedad comprendido en los supuestos definidos en el Artículo 57 del Reglamento de Contrataciones (inhabilitado), a saber:

**ARTÍCULO 57 — PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR.** No podrán contratar con el Banco:

Las personas humanas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por rescisión con culpa en contratos celebrados con el Banco y el Sector Público Nacional; b) Las personas humanas o jurídicas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Banco mientras dure la suspensión o inhabilitación. c) Las personas humanas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de los documentos o especificaciones preparatorias de los contratos que celebre el Banco; salvo los casos contemplados en el artículo 43 del Reglamento de Contrataciones del Banco. d) Los agentes y funcionarios del Banco, y del Sector Público Nacional y de las empresas y sociedades en las cuales el Estado tenga poder de decisión, de acuerdo con la Ley de Ética Pública N° 25.188. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana Contra la Corrupción. f) Los condenados con sentencia firme por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del plazo de la condena. g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales de conformidad con lo establecido por la AFIP. h) Cuando de los hechos o circunstancias objetivas y verosímiles surja que el oferente es continuación, transformación, fusión o escisión de empresas inhabilitadas para contratar con la Administración Nacional y/o con el Banco. i) Se trate de personas humanas que sean integrantes de empresas y/o personas humanas vinculadas por consanguinidad en segundo grado o por afinidad en primer grado, con personas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional y/o con el Banco. j) Si el oferente hubiera recibido alguna sanción judicial o administrativa vinculada al objeto de la contratación por abuso de posición dominante, dumping, competencia desleal, dentro de los TRES (3) años anteriores a su presentación. k) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo



Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena. l) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para combatir el Cohecho a funcionarios públicos Extranjeros en transacciones comerciales internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

- Conocer, aceptar y someterse voluntariamente al Reglamento de Contrataciones del Banco Central de la República Argentina y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Empresa:

---

---

Domicilio:

---

---

Firma Titular o Apoderado:

---

Apellido y nombre:

---

DNI N°

---



## Registro de Proveedores Personas Jurídicas Anexo III – **RENOVACIÓN**

En Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, por medio del presente nos comprometemos a mantener actualizados los datos de inscripción y toda otra documentación presentada oportunamente, que caduque y/o se modifique.

Empresa: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma Titular o Apoderado: \_\_\_\_\_

Apellido y nombre: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

### REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

**Artículo 13 - VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN** – “...La Vigencia de la inscripción será de dos años a partir de la fecha en la cual se efectivice. Ello, sin perjuicio de la obligación del proveedor de mantener actualizados durante el transcurso de dicho plazo, los datos de inscripción y toda otra documentación presentada oportunamente que caduque y/o se modifique. Los proveedores que no presenten la renovación perderán su condición de inscriptos...”